

**CONSEJO ACADÉMICO
CIRCULAR N° 008**

PARA : **CONSEJOS DE FACULTAD, DECANATURAS, SECRETARÍAS ACADÉMICAS,
PROYECTOS CURRICULARES.**
DE : **CONSEJO ACADÉMICO**
ASUNTO : **DESCARGA HORAS LECTIVAS DOCENTES**
FECHA : **JULIO 22 DE 2004**

El CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD, en sesión del día 22 de Julio de 2004, ACTA 022, al abordar dentro de la Agenda de Discusión lo relacionado a la REVISIÓN DE LA CIRCULAR 003 DE MAYO 18 DE 2004, relacionado con DESCARGAS DE HORAS LECTIVAS DE CLASE a que tienen derecho los docentes de carrera de la Universidad, a la luz de lo contemplado en los Estatutos Académico y Docente de la Universidad, se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

1. Que para el caso de un profesor que desempeñe varias actividades que dan lugar a descarga, el profesor escogerá voluntariamente la que más le convenga al momento de organizar su plan de trabajo. Adicionalmente, que la descarga a que se refiere por proyectos de maestrías y doctorados es extrapolable a estudios.
2. Que se entiende que el profesor que la Universidad le está avalando institucionalmente estudios de Maestrías o Doctorados no solamente es la tesis sino todo el proceso de formación tanto de Maestría como de Doctorado, el que lo acredita para tener derecho a la descarga lectiva.
3. Dar plena libertad a los Consejos de Facultad para que de común acuerdo con el respectivo profesor concerten aquellos casos cuando un profesor desarrolla más de una actividad que de lugar a descarga lectiva.
4. Cuando un Coordinador de Proyecto Curricular de pregrado no pueda dictar o ajustar un curso con las horas lectivas de clases, se le pueda aceptar la cota inferior.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2004.

ORIGINAL FIRMADO POR:
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO POR:
OMER CALDERÓN
Secretario